



ACUERDO MUNICIPAL N° 0067-2020-MDY

Yura, 15 de setiembre del 2020.

VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, 15 de setiembre del 2020 el Informe N°00034-2020-MDY-GM-GDSS-SDE, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Informe N°00099-2020-MDY-GM-GPP/SGPYR, emitido por la Gerencia de Planificación y Racionalización, el Informe Técnico N°00077-2020-MDY-GM-GDSS-SDE, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, el Oficio N°25-2020, emitido por el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Yura, y el Proveído N°00115-2020-MDY-GM/GAJ remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el proyecto de "Ordenanza Municipal que Determina los Giros Afines o Complementarios entre sí para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Yura."

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas de las Municipalidades, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo 3° de la ley n.° 28976 Ley Marco de Licencias de Funcionamiento modificado por el Decreto Legislativo n.° 1497, preceptúa lo siguiente.

"pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí. Las municipalidades, mediante ordenanza, para el ámbito de su circunscripción, deben definir los giros afines o complementarios entre sí de acuerdo a los lineamientos que para tal fin establezca el Ministerio de la Producción (...)

No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento o un tercero cesionario, bajo responsabilidad de dicho titular, desarrolle alguna de las actividades simultaneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento (...)"

Que, con Decreto Supremo n.°009-2020-PRODUCE se modifica el Decreto Supremo n°009-2020-PRODUCE, se modifica el Decreto Supremo n°. 011-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre si para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultaneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada antes las municipalidades.

Que, mediante Informe N°00034-2020-MDY-GM-GDSS-SDE, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico, señala que *"mediante el Decreto Supremo N°009-2020-PRODUCE que modifica el Decreto Supremo N°011-2017-PRODUCE, que aprueba los Lineamientos para determinar los giros afines o complementarios entre sí para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y listado de actividades simultaneas y adicionales que pueden desarrollarse con la presentación de una declaración jurada ante las municipalidades."*

Que, mediante Informe N°00099-2020-MDY-GM-GPP/SGPYR, emitido por la Subgerencia de Planificación y Racionalización, que señala que *"el tramite debe continuar para su aprobación ya que compete a la municipalidad distrital de Yura dotar de normas técnicas y administrativas correspondientes al fin establecido en el presente proyecto de ordenanza" (sic)*

Que, mediante el Oficio N°25-2020, de fecha 07 de setiembre del 2020, el asesor externo de la Municipalidad Distrital de Yura, señala que *"el proyecto anotado guarda concordancia con lo regulado en el Decreto Supremos n°.009-2020-PRODUCE. Por lo que corresponde que el Concejo Municipal proceda a su aprobación y sea un instrumento normativo para el ejercicio de las funciones tributarias y fiscalizadoras de la Municipalidad."*

Que, en ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación UNÁNIME del Concejo Municipal;

SE ACUERDA;

Artículo 1.- APROBAR la "Ordenanza Municipal que Determina los Giros Afines o Complementarios entre sí para el Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el distrito de Yura."





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

Artículo 2°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, a la subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología, su difusión en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
SECRETARIO GENERAL



Néstor Romulo Chicaña Nina
ALCALDE (E)
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

YURA

